

Grupo de procesos: Operativos Proceso/s: Orientación de las enseñanzas de los estudiantes

Documento DO-2.2-3.1- Documento de Criterios de Reconocimientos del Título_Grado

CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL GRADO EN INTELIGENCIA Y ANALÍTICA DE NEGOCIO FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA

FECHA DE APROBACIÓN EN COMISIÓN DE RTC: 21 de febrero de 2024

Nº de	CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR (de los criterios de	Fecha de	Fecha de
Actualización	reconocimiento del título)	aprobación	aplicación
0	Se fijan los criterios de reconocimiento del título	21/02/2024	21/02/2024
1			
2			
3			
4			

1. Criterios Generales sobre reconocimiento de créditos aplicables al título

Link a la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de UNIR: http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf

Reconocimiento de Créditos Cursados en Enseñanzas Superiores Oficiales No Universitarias				
MÍNIMO MÁXIMO				
0	60			

Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios			
MÍNIMO	MÁXIMO		
0	36		

Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional			
MÍNIMO MÁXIMO			
0	36		



Grupo de procesos: Operativos Proceso/s: Orientación de las enseñanzas de los estudiantes

Documento DO-2.2-3.1- Documento de Criterios de Reconocimientos del Título_Grado

2. Reconocimiento de Créditos por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf), en el *Artículo 9.1. Reconocimiento de experiencia laboral y profesional:*

«La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

El expediente documental será conformado por el solicitante e incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social, acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

Cuando el expediente documental no se evidencie claramente que el solicitante haya adquirido las competencias alegadas, se procederá a la evaluación de competencias del candidato por parte del Coordinador Académico del Título. Podrá evaluarse mediante entrevista profesional, simulaciones, pruebas o informes estandarizados de competencia u otros métodos afines.

Cuando de la evaluación se desprenda que el solicitante tiene las competencias y conocimientos asociados a una determinada materia, podrá autorizarse el reconocimiento de los créditos correspondientes a ella.

El reconocimiento de estos créditos se calificará como APTO y no computarán a efectos de baremación del expediente.

El Real Decreto 822/2021 fija el límite máximo de créditos a reconocer a partir de experiencia profesional o laboral en el 15 por ciento del total de créditos que configuran el plan de estudios del título que se pretende obtener».

1) Parte del plan de estudios afectada por el reconocimiento.

El Real Decreto 822/2021 fija el límite máximo de reconocimiento a partir de experiencia profesional y laboral en el 15 % del total de créditos que constituyen el plan de estudios. En el caso de un grado de 240 ECTS, esto equivale a 36 ECTS.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que la experiencia laboral y profesional aportada por el estudiante debe proporcionar los mismos resultados del proceso de formación y de aprendizaje que se adquieren con las asignaturas reconocidas, podrán ser objeto de reconocimiento por experiencia profesional y laboral, entre otras, las siguientes:

- Administración y Dirección de Empresas: Introducción y Organización (6 ECTS)
- Fundamentos de Marketing (6 ECTS)
- Marketing Digital (6 ECTS)



Grupo de procesos: Operativos Proceso/s: Orientación de las enseñanzas de los estudiantes

Documento DO-2.2-3.1- Documento de Criterios de Reconocimientos del Título_Grado

- Contabilidad Financiera (6 ECTS)
- Contabilidad de Gestión (6 ECTS)
- Fundamentos de Programación (6 ECTS)
- Finanzas Corporativas (6 ECTS)
- Tecnología Blockchain en la Economía Monetaria y Financiera (6 ECTS)
- Prácticas Académicas Externas (6 ECTS)

El Departamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos revisará la documentación aportada en cada caso, para verificar que se cumplen los requisitos descritos en el apartado anterior. Asimismo, teniendo en cuenta la diversidad de experiencias profesionales que los estudiantes pueden aportar, se podrán realizar otros reconocimientos siempre que, siguiendo las directrices del Real Decreto 822/2021, dicha experiencia se muestre estrechamente relacionada con los conocimientos, competencias y habilidades propias del título universitario oficial.

2) Definición del tipo de experiencia profesional y laboral que podrá ser reconocida y 3) Justificación de dicho reconocimiento en términos de resultados del proceso de formación y de aprendizaje ya que el perfil de egresados ha de ser el mismo.

La experiencia profesional y laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con los resultados del proceso de formación y de aprendizaje inherentes a dicho título.

La documentación aportada incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con los resultados del proceso de formación y de aprendizaje inherentes al título.

Cuando el expediente documental no se evidencie claramente que el solicitante haya adquirido las competencias alegadas, se procederá a la evaluación de competencias del candidato por parte del coordinador académico del título. Podrá evaluarse mediante entrevista profesional, simulaciones, pruebas o informes estandarizados de competencia u otros métodos afines.

Cuando de la evaluación se desprenda que el solicitante tiene las competencias, conocimientos y habilidades asociadas a una determinada materia, podrá autorizarse el reconocimiento de los créditos correspondientes a ella.

El reconocimiento de estos créditos se calificará como APTO y no computarán a efectos de baremación del expediente.





Grupo de procesos: Operativos Proceso/s: Orientación de las enseñanzas de los estudiantes

Documento DO-2.2-3.1- Documento de Criterios de Reconocimientos del Título_Grado

2.1. Criterios de valoración para el reconocimiento de <u>"Prácticas Académicas Externas":</u>

Para el reconocimiento de "Prácticas Académicas Externas," se tendrá en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos aportados por el estudiantes y los previstos en el plan de estudios de destino.

El tipo de experiencia que se precisará para el reconocimiento de la asignatura será el que se describe a continuación:

Materia	Asignatura (ECTS)	Resultados de aprendizaje Específicos	Justificación
Prácticas	Prácticas Académicas	RE1, RE2, RE8,	Tipo de entidad: Cualquier empresa, institución u organismo, tanto privado como público, nacional o internacional en el que se desarrollen tareas propia de la inteligencia de negocio y la analítica de datos. Duración: periodo mínimo de 300 horas. Tareas desempeñadas: aquellas desarrolladas en la organización que favorezcan la adquisición de competencias propias para el ejercicio de la actividad profesional en el ámbito de la analítica de negocio, tales como: - la analítica de datos en áreas como marketing, ventas, producción u operaciones, - la creación de algoritmos que ayuden a la organización en la toma de decisiones y a la rentabilidad de inversiones.
Académicas	Externas	RE10, RE11,	
Externas	(6 ECTS)	RE15, RE25	

2.2. Criterios de valoración para el reconocimiento de otras asignaturas:

Para el reconocimiento de otras asignaturas, los criterios de valoración se basarán en el análisis de la documentación presentada por el solicitante. Esta documentación debe acreditar el contenido de los estudios realizados, así como las competencias, conocimientos y habilidades adquiridos en el contexto de dichas asignaturas. Se verificará que estas asignaturas sean equivalentes en contenido, competencias y carga de trabajo al módulo, materia o asignatura del título en cuestión. El reconocimiento será realizado por la comisión correspondiente, asegurando que la asignatura reconocida cumpla con los objetivos de aprendizaje establecidos en el plan de estudios.



Grupo de procesos: Operativos Proceso/s: Orientación de las enseñanzas de los estudiantes

Documento DO-2.2-3.1- Documento de Criterios de Reconocimientos del Título_Grado

La tabla siguiente describe el tipo de experiencia requerido para el reconocimiento de asignaturas del título:

Materia	Asignatura (ECTS)	Resultados de aprendizaje Específicos	Justificación
Formación Básica	Administración y Dirección de Empresas: Introducción y Organización (6 ECTS)	RE3, RE8, RE11, RE25	Tipo de entidad: Cualquier empresa, institución u organismo, tanto privado como público, nacional o internacional. Duración: periodo mínimo de 300 horas de experiencia en el ámbito de la dirección y administración de empresas. Tareas desempeñadas: Planes estratégicos, puesta en marcha y control de proyectos, planificación, gestión de la cadena de suministros, planificación de capacidad y localización, entre otros.
Formación Básica	Fundamentos de Marketing (6 ECTS)	RE30	Tipo de entidad: Cualquier empresa, institución u organismo, tanto privado como público, nacional o internacional. Duración: periodo mínimo de 300 horas de experiencia en el ámbito del marketing. Tareas desempeñadas: aquellas relacionadas con las actividades de marketing, incluyendo desarrollo de un proyecto de marketing para la empresa, investigación de mercados, trabajar en el posicionamiento de marca y en la promoción de la empresa en un entorno digital.
Economía y Marketing	Marketing Digital (6 ECTS)	RE1, RE4, RE12, RE31	Tipo de entidad: Cualquier empresa, institución u organismo, tanto privado como público, nacional o internacional. Duración: periodo mínimo de 300 horas de experiencia en el ámbito del marketing. Tareas desempeñadas: aquellas relacionadas con las actividades de marketing digital, incluyendo gestión de redes sociales, publicidad en buscadores, marketing móvil, etc.



Grupo de procesos: Operativos Proceso/s: Orientación de las enseñanzas de los estudiantes

Documento DO-2.2-3.1- Documento de Criterios de Reconocimientos del Título_Grado

Formación Básica	Contabilidad Financiera (6 ECTS)	RE3, RE4, RE15	Tipo de entidad: Cualquier empresa, institución u organismo, tanto privado como público, nacional o internacional. Duración: periodo mínimo de 300 horas de experiencia en el ámbito de administración de empresas trabajando en el área de contabilidad. Tareas desempeñadas: aquellas relacionadas con manejar la contabilidad de una empresa, conocimiento del Plan General, estructural patrimonial de la empresa, cuentas de ingresos y gastos y las cuentas anuales.
Formación Básica	Contabilidad de Gestión (6 ECTS)	RE14, RE15, RE25	Tipo de entidad: Cualquier empresa, institución u organismo, tanto privado como público, nacional o internacional. Duración: periodo mínimo de 300 horas de experiencia en el ámbito de administración de empresas trabajando en el área de contabilidad de gestión. Tareas desempeñadas: aquellas relacionadas con el manejo de la gestión interna de la empresa y el cálculo de los costes de los diferentes departamentos, coste unitario del producto, etc.
Formación Básica	Fundamentos de Programación (6 ECTS)	RE28, RE29	Tipo de entidad: Cualquier empresa, institución u organismo, tanto privado como público, nacional o internacional. Duración: periodo mínimo de 300 horas de experiencia en el ámbito de programación. Tareas desempeñadas: aquellas desarrolladas en los departamentos de informática dedicadas a tareas de programación.
Empresa	Finanzas Corporativas (6 ECTS)	RE3, RE19	<u>Tipo de entidad:</u> Cualquier empresa, institución u organismo, tanto privado como público, nacional o internacional.



Grupo de procesos: Operativos Proceso/s: Orientación de las enseñanzas de los estudiantes

Documento DO-2.2-3.1- Documento de Criterios de Reconocimientos del Título_Grado

			Duración: periodo mínimo de 300 horas de experiencia en el ámbito de las finanzas y operaciones financieras Tareas desempeñadas: aquellas desarrolladas en el análisis de la financiación de la empresa y la realización de inversiones financieras.
Ética y Sostenibilidad, Derecho y Tecnología	Tecnología Blockchain en la Economía Monetaria y Financiera (6 ECTS)	REOP5	Tipo de entidad: Cualquier empresa, institución u organismo, tanto privado como público, nacional o internacional. Duración: periodo mínimo de 300 horas de experiencia en el ámbito de finanzas. Tareas desempeñadas: aquellas desarrolladas en el ámbito de la tecnología Blockchain aplicada a las finanzas, incluyendo redes Blockchain, tecnologías de registros descentralizados, ecosistema empresarial, contratos inteligentes, etc.

Esta tabla podrá ser actualizada a partir de nuevas solicitudes de reconocimientos.

3. Reconocimiento por otros estudios universitarios oficiales

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf), en el *Artículo 5.- Reconocimiento de Créditos. Disposiciones generales:*

- «1. Los créditos, en forma de unidad evaluada y certificable, pasarán a consignarse en el expediente del estudiante con expresión de la tipología de origen y destino de la materia y la calificación de origen, con indicación de la universidad en la que se cursaron.
- El formato y la información que se han de incluir en las certificaciones académicas oficiales y personales serán los que se determinen por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.
- 2. En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster.
- 3. La Universidad podrá establecer, directamente o previa suscripción de convenios de colaboración, tablas de equivalencia, para posibilitar el reconocimiento parcial de estudios nacionales o extranjeros, a fin de facilitar la movilidad de estudiantes y la organización de



Grupo de procesos: Operativos Proceso/s: Orientación de las enseñanzas de los estudiantes

Documento DO-2.2-3.1- Documento de Criterios de Reconocimientos del Título_Grado

programas interuniversitarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 822/2021. Estas tablas deberán aprobarse con carácter previo por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.b anterior, la Universidad podrá establecer, directamente o previa suscripción de convenios de colaboración, tablas de equivalencia, para posibilitar el reconocimiento parcial de estudios nacionales o extranjeros, a fin de facilitar la movilidad de estudiantes y la organización de programas interuniversitarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el R.D. 822/2021. Estas tablas deberán aprobarse con carácter previo por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

- 4. En la Resolución de Reconocimiento y Transferencia se deberá indicar el tipo de créditos reconocidos, así como las asignaturas que el estudiante no deberá cursar por considerar adquiridas las competencias correspondientes a los créditos reconocidos.
- 5. Salvo la garantía dispuesta en el artículo siguiente para el reconocimiento de créditos básicos, el reconocimiento se realizará teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios.

Cuando el estudiante solicite reconocimiento aportando una certificación académica en donde consten asignaturas superadas por reconocimiento/convalidación en otra universidad, y el estudiante solicite, además, reconocimiento por otras actividades susceptibles de reconocimiento (otros estudios universitarios, experiencia profesional, estudios superiores no universitarios, títulos propios, actividades de extensión universitaria), será necesario aportar el expediente académico de origen de las asignaturas inicialmente reconocidas/convalidadas, si estas han sido cursadas con anterioridad a la fecha en que se realice la adaptación.

- 6. Como excepción a lo previsto en el párrafo anterior, se podrá admitir un reconocimiento con una adecuación de la carga lectiva de un mínimo del 60% cuando se de alguno de estos supuestos:
- a) Que se trate de una adaptación de un plan de estudios anterior de la misma titulación.
- b) Que el reconocimiento se realice en el marco de un convenio de doble titulación o de título conjunto.
- c) Cuando la adecuación competencial de otras universidades de origen sea idéntica
- 7. En el caso de reconocimiento de créditos entre estudios correspondientes a enseñanzas diferentes, serán de aplicación específicamente los límites al reconocimiento que figuran en el artículo 6 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.»

Según el art. 10.9 del RD 822/2021 "El reconocimiento de créditos en las enseñanzas de grado deberán respetar las siguientes reglas básicas:

- a) Serán objeto de estos procedimientos hasta la totalidad de los créditos de formación básica entre títulos del mismo ámbito de conocimiento.
- Serán objeto de estos procedimientos los créditos del resto de materias y asignaturas entre títulos del mismo ámbito de conocimiento o de ámbitos diferentes, siempre atendiendo a la coherencia académica y formativa de los conocimientos, las competencias y las habilidades



Grupo de procesos: Operativos Proceso/s: Orientación de las enseñanzas de los estudiantes

Documento DO-2.2-3.1- Documento de Criterios de Reconocimientos del Título_Grado

que definen las materias o asignaturas a reconocer con las existentes en el plan de estudios del título al que se quiere acceder».

4. Reconocimiento de créditos por <u>Títulos Propios</u> Universitarios.

Normativa UNIR de Transferencia Reconocimiento (http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf), en el Artículo 9.2. Reconocimiento de enseñanzas universitarias no oficiales indica que «Podrán reconocerse créditos por enseñanzas universitarias no oficiales siempre que hayan sido impartidas por una Universidad legalmente reconocida y el diploma o título correspondiente advere la realización de la evaluación del aprendizaje. El reconocimiento de estos créditos se calificará como APTO y no computarán a efectos de baremación del expediente. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios, salvo en el supuesto de extinción de titulaciones no oficiales reemplazadas por un título oficial, en cuyo caso se podrá superar este porcentaje hasta la totalidad de créditos que provienen del estudio no oficial».

En este título el número máximo de créditos reconocibles, conjuntamente por experiencia laboral y títulos propios es de 36 créditos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 10.4 del Real Decreto 822/2021, podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos propios o de formación permanente. No obstante, se fijan, de acuerdo con la Normativa de UNIR de reconocimiento y transferencia de créditos, los siguientes límites y criterios para poder proceder a este reconocimiento:

- El máximo de créditos que podrá ser objeto de reconocimiento, tanto por experiencia profesional o laboral previa, como por haber superado estas enseñanzas universitarias no oficiales, no podrá ser superior, en su conjunto, a 36 créditos, correspondientes, según el artículo 10.5 del RD 822/2021, al 15 % del total de créditos que constituyen el plan de estudios.
- El reconocimiento no incorporará calificación numérica ni computará a efectos de baremación de expediente.
- Solo se admitirán aquellos estudios propios o de formación permanente en los que se garantice una adecuada evaluación del proceso formativo. A tal fin, en ningún caso, la simple asistencia podrá ser medio suficiente para acreditar la adquisición de competencia alguna. Tampoco serán aceptadas las acreditaciones o certificaciones expedidas por Departamentos o unidades universitarias que no tengan claras competencias en materia de títulos no oficiales.
- De no estar específicamente delimitado el perfil competencial del estudio universitario no oficial de origen, solo será posible el reconocimiento en caso de que exista una



Grupo de procesos: Operativos Proceso/s: Orientación de las enseñanzas de los estudiantes

Documento DO-2.2-3.1- Documento de Criterios de Reconocimientos del Título_Grado

inequívoca equivalencia entre los conocimientos y competencias adquiridas con alguna o algunas materias concretas del título de destino.

5. Reconocimiento de créditos por <u>enseñanzas superiores no universitarias</u> (Ciclos Formativos, Enseñanzas Artísticas, Deportivas...)

En la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf) se indica en el Artículo 10. Reconocimiento de estudios de enseñanzas superiores oficiales no universitarias:

«El reconocimiento de créditos por <u>estudios superiores no universitarios</u> se regulará por lo dispuesto en el R.D. 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, así como por los <u>acuerdos</u> que en su caso se suscriban con la Administración Educativa correspondiente y por lo dispuesto en la presente normativa».

6. Criterios de valoración para el reconocimiento de créditos de carácter optativo por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación:

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf), en el Artículo 14. Reconocimiento de créditos por la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación:

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades y en la normativa vigente, serán objeto de reconocimiento "la participación del estudiantado en actividades universitarias de cooperación, solidarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil". Este reconocimiento se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Será aplicable en los títulos de grado. El número máximo de créditos que podrá ser objeto de reconocimiento será el que establezca en la memoria del título. El Plan de Estudios habrá sido configurado de modo que, al menos, sean susceptibles de reconocimiento, un mínimo de 6 créditos y un máximo del 10% de los créditos totales del plan de estudios. La Comisión de Reconocimiento y Transferencia de créditos definirá los criterios y límites de cada uno de los reconocimientos previstos en este artículo.

Asimismo, la Comisión definirá los criterios requeridos para alcanzar el máximo reconocimiento previsto, particularmente cuando se evidencie su ejercicio como actividad profesional, continuada y principal (Deportistas profesionales, Músicos profesionales, cooperantes internacionales, etc).

b) La actividad objeto de reconocimiento deberá haber sido desarrollada durante el período de estudios universitarios (periodo comprendido entre el acceso a la Universidad Internacional de La Rioja y la



EN INTERNET

DOCUMENTOS

Grupo de procesos: Operativos Proceso/s: Orientación de las enseñanzas de los estudiantes

Documento DO-2.2-3.1- Documento de Criterios de Reconocimientos del Título_Grado

obtención del título), salvo que se trate habilidades lingüísticas acreditadas, en cuyo caso se podrán admitir certificados oficiales expedidos al estudiante antes de comenzar sus estudios en UNIR.

- c) Las actividades específicas por las que puede ser solicitado el reconocimiento habrán de haber sido aprobadas por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.
- d) Los créditos reconocidos serán incorporados al expediente del estudiante como "reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias" añadiendo, en su caso, el nombre de la actividad, con la calificación de Apto y no se tendrá en cuenta en la media del expediente académico, salvo que una norma estatal estableciera lo contrario, y eximirán de la realización de los créditos optativos que correspondan».

 Nombre
Rubí Alejandra Medina Mijangos (Coordinadora Académica del Título)



Grupo de procesos: Operativos Proceso/s: Orientación de las enseñanzas de los estudiantes

Documento DO-2.2-3.1- Documento de Criterios de Reconocimientos del Título_Grado

ANEXO 1: CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIORⁱ

Nº de Revisión	CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR:	Versión	Revisión
		Elaborada	Aprobada
Rev.: 0	No Procede	24/10/2016	09/11/2016
Rev.: 1	Se ha añadido en el pie de página del documento: "Nº Actualización del documento por cambios en el Título y fecha:" para que se pueda llevar el control de los cambios que se hacen en cada título.	28/08/2017	28/08/2017
Rev.: 2	Se establecen dos documentos que recogen los Criterios de Reconocimientos de Título. Uno destinado a Grado y otro a Máster. Se corrigen los enlaces a la normativa de reconocimiento	23/10/2020	30/10/2020
Rev.: 3	Adaptación del formato al RD 822/21	28/09/2022	28/09/2022
Rev.: 4	Se actualiza el logo. Cambio en la denominación de las «Prácticas Externas» por «Prácticas Académicas Externas»	17/02/2023	17/02/2023
Rev.: 5			
Rev.: 6			
Rev.: 7			
Rev.: 8			
Rev.: 9			
Rev.: 10			
Rev.: 11			
Rev.: 12			
Rev.: 13			
Rev.: 14			
Rev.: 15			

ⁱ Las nuevas versiones entrarán en vigor una vez que se hayan aprobado por la Dirección (la UNICA que delega en el CGC), y éste lo sube al repositorio documental.